

# El político moralista y el moralista político. La relación entre teoría y práctica en la consideración kantiana de los derechos humanos

Fort, Liliana

2015-03-12

---

<http://hdl.handle.net/20.500.11777/553>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>

# EL POLÍTICO MORALISTA Y EL MORALISTA POLÍTICO LA RELACIÓN ENTRE TEORÍA Y PRÁCTICA EN LA CONSIDERACIÓN KANTIANA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Liliana Fort \*

## Introducción

En el código prusiano que había entrado en vigor en 1794 se asumía que no era la teoría la que prescribía a la práctica sus normas sino que la praxis era la que proporcionaba los presupuestos que la teoría debe recibir. Contra esto reaccionó Kant, clarificando el sentido de la pureza teórica y la relación que la práctica tiene con ella.

En general se pensaba que los presupuestos de un orden civil, a partir de principios *a priori*, es adecuado a un mundo de seres libres, sin embargo, los seres humanos pertenecen también a la naturaleza. Los seres humanos, aunque somos racionales, no somos divinos. Por lo tanto, nuestra razón no necesariamente está dirigida a la lucha contra las inclinaciones, para lograr aquéllas que unen a los hablantes por los sentimientos y erradicar la imposición a otros de las inclinaciones individuales. Kant llama teoría a un conjunto de reglas aun prácticas cuando ellas (entendidas como principios) son pensadas en forma general, haciendo abstracción de una cantidad de condiciones que tienen influencia necesaria sobre su aplicación. Inversamente, se llama *praxis* a aquella realización de una meta la cual es pensada con relación a ciertos principios de la conducta representada en su

---

\* Profesora de Filosofía del Derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco.

generalidad.<sup>1</sup> En este escrito trataré de dilucidar la relación entre teoría y práctica en el pensamiento kantiano, que mucho ha sido adulterado por intérpretes que han puesto la práctica de conseguir su interés personal no mirando las condiciones de desigualdad de las personas. Esta interpretación del pensamiento kantiano ha tenido como consecuencia la disgregación de las comunidades pacíficas y tolerantes, y la instauración de una violencia latente en nuestras sociedades.

\*\*\*

Kant se refiere al imperativo categórico, tanto en el ámbito ético como en el ámbito coercitivo, en su escrito *Sobre el dicho común...* Allí defiende la fuerza objetiva vinculante del Estado y del Derecho Internacional. Por ello, en este ensayo el filósofo precisa que debe haber un término medio de conjunción y de pasaje de la teoría a la práctica.<sup>2</sup> Un término tercero, capaz de juzgar si un caso cae o no bajo una ley general. Una capacidad de juicio del “hombre práctico”, que Kant configura como un acto de subsunción de un caso singular bajo una regla del intelecto que es esencial, según afirma el filósofo, tanto en medicina como en derecho. En la *Crítica del juicio*, Kant distingue al intelecto determinante del intelecto reflexionante. En el primero, los casos particulares se subsumen bajo una regla universal. En el segundo, la universalidad no existe para subsumir el caso particular, por eso es necesario inventarla, es decir, crearla.<sup>3</sup>

Kant quiere subrayar que la suya no es una teoría fundada sobre meros conceptos, sino una teoría que es en sí misma una praxis como se puede inferir del concepto mismo de deber: el imperativo categórico prescribe una práctica que los seres racionales pueden efectivamente obedecer, de otra manera se deterioraría la categoricidad de una ley que obliga objetivamente. En *La Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, como en la *Crítica de la Razón pura práctica*, la teoría se presenta como universal y objetiva.

---

<sup>1</sup> “Sul detto comune: ‘questo puo’ essere giusto in teoria, ma non vale per la prassi””, p. 141.

<sup>2</sup> *Opus cit.*, p. 141.

<sup>3</sup> *Crítica del Giudizio*, p. 157.

Cuando Kant rechaza la idea de la discordancia entre moral y política apela precisamente a esa razón. En el ámbito moral el sujeto kantiano legisló en su fuero interior, por respeto a la forma universal de la ley. Kant diferencia una buena voluntad que se motiva sólo por la universalidad de las voluntades patológicas que deciden sus acciones de acuerdo a sus inclinaciones personales. No obstante, la ley sería absurda, si habiendo reconocido al concepto de deber la autoridad de la buena voluntad que lo define, se quisiera afirmar que, sin embargo, no se puede actuar dicha normatividad. Es necesario que esa ley motive a la naturaleza biológica de las personas que buscan la vida. De lo contrario, dicha ley caería fuera del campo de la moral. Por ello hacemos hincapié en que sólo si la ley resulta para todos digna de vivirse, la universalidad de la moral adquirirá las características de la ética. En la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Kant no sólo afirma que la buena voluntad del sujeto moderno lo llevaría a respetar la universalidad de la norma, pues esto tal vez sólo lo haría un santo, sino que contempló como motor de las voluntades la defensa de la dignidad personal, con lo que se hizo necesaria la consideración de las circunstancias personales de frente a la universalidad de las normas. Ello es porque todo ser racional se representa su existencia como un fin en sí mismo.<sup>4</sup> Si se afirmara que la obligación categórica de un deber no se puede actuar, éste caería fuera de la moral; sin embargo ello no es posible en el universo kantiano, porque la validez del derecho deriva de una prescripción moral. Por ello en Kant no puede darse el conflicto entre política, entendida como doctrina práctica del derecho, con la moral, entendida como doctrina del derecho, pero teórico. Un principio fundamental de la política moral es que un pueblo debe constituirse en Estado únicamente según conceptos jurídicos de la libertad y de la igualdad, y este principio no se funda sobre la prudencia, sino sobre el deber.<sup>5</sup> Es el deber el que puede formar una unidad

<sup>4</sup> *La Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. "El fundamento subjetivo del deseo es el resorte; el fundamento objetivo del querer es el motivo [...] Los principios prácticos son formales cuando hacen abstracción de todos los fines subjetivos; son materiales cuando consideran los fines subjetivos y, por tanto, ciertos resortes." Kant encuentra que el principio "la naturaleza racional existe como fin en sí mismo" es subjetivo porque así se representa necesariamente cada hombre su propia existencia. Sin embargo, también es un principio objetivo puesto que todo ser racional así se representa, p. 82 y ss.

<sup>5</sup> *Paz Perpetua*, p. 207.

colectiva de voluntades reunidas. La política se manifiesta como argumentación pública y la moral se da en el razonamiento interno. Pero es la primera la que está supeditada a la segunda y, por tanto, no puede cerrarse a la defensa de dignidades.

En la *Paz perpetua*, dice el autor, si todo lo que ocurriese se redujera a mecanismo natural, entonces la política sería sólo conocimiento práctico y la idea del derecho estaría vacía de sentido. En cambio, él cree indispensable relacionar tal idea del derecho a la política, elevándola a condición limitante de esta última, por tanto se debe admitir la posibilidad de conciliarlas.<sup>6</sup> Kant no se pronuncia por la fuerza sino por el entendimiento de las personas.

Efectivamente, Kant conoce la libertad sólo bajo leyes, pero ello no significa que ontológicamente la libertad se reduzca a ellas. Hay un agente en el mundo nouménico, al cual no tenemos acceso sino sólo por aquellas conductas que se presentan en el fenómeno; por lo que se hace necesario poner en el centro de la discusión a la libertad y a la ley moral; porque sin ambas, la búsqueda de un orden de la libertad externa y, sobre todo, la fundamentación de la validez de un orden interno se vaciaría de sentido. ¿Cómo pensar los derechos humanos como la legislación de algún formalista cuyo contenido no puede actuarse? Kant no considera al hombre como un autómatas, un robot que sólo razona determinando fenómenos por el mundo; no, el hombre kantiano es un ser capaz de reflexión y creación de nuevos conceptos. La imagen de identidad de este sujeto no sólo es el conocimiento mecánico, sino que se identifica con los demás seres humanos, poniéndose en sus zapatos. El sentido común dicta las reglas de conocer por sí mismo, ponerse en el lugar de los otros y tener en cuenta el modo de representar que tienen los otros para ser auténtico, y pensar siempre de acuerdo consigo mismo.<sup>7</sup> Pero no todos los gobernantes tienen sentido común.

Para unificar el querer de las personas y lograr la paz y la tolerancia en la legislación de los derechos es necesario practicar el sentido común, quien se enroca en la universalidad mecánica de la ciencia es im-

<sup>6</sup> “[...] objetivamente no existe una brecha entre moral y política. Subjetivamente ese conflicto subsiste porque es un incentivo a la virtud, que consiste en afrontar y vencer la perfidia”, p. 208.

<sup>7</sup> *Critica del Giudizio*, p. 280.

probable que lo logre. Kant discute el problema a través de una doble imagen del hombre que está razonando. Nos habla del político moral y del moralista político. El primero es agente de una acción a partir de principios, en cambio el segundo es agente de una práctica a partir de la experiencia del uso de la fuerza. Él imaginó un político moral, o sea uno que entiende los principios de la política en modo que ellos pudieran coexistir con la moral, pero no podía representarse un moralista político que funde una moral según los intereses del hombre de Estado.<sup>8</sup>

El moralista político subordina los principios a su poder; el político moral tiene la tarea de reestablecer la precedencia del “supremo principio” de la ley moral que debe ser puesto en los motivos del actuar: la universalidad de la norma, con la cual se enfrentan ciertos defectos o excepciones que aún no se han podido resolver. Para realizar el supremo principio del cual deriva el propósito de alcanzar una paz perpetua es necesario mostrar los obstáculos que derivan del hecho de que el moralista político comienza allí donde el político moralista termina, y que éste, en cuanto subordina los principios a la meta personal, manda al vacío su propósito de conciliar la política con la moral, porque no mira los defectos o excepciones que deben tolerarse hasta resolverse.

Tanto en la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* como en la *Crítica de la Razón pura práctica*, Kant puso el principio de la universalidad formal sobre los principios materiales o metas individuales; esto es porque la formalidad contiene un universal que no es la imposición del gobierno o de sus científicos. Él no avaló a los moralistas políticos, puesto que ellos imponen su deseo usando el procedimiento para encontrar dichos universales. Él buscó una ley que determina *a priori* la voluntad, sobre todo la del mismo gobierno. El principio del querer que manda consultar a la razón y de conformar las propias máximas a su pretensión de universalidad, es el criterio exclusivo del valor moral. Por lo tanto, todo ser racional tiene un medio para conocer el objeto moral, independientemente del moralista político que subordina el conocimiento a sus propias metas o a las de quien le pague por ello.

---

<sup>8</sup> Paz perpetua, p. 201.

Como el método racional es lo bueno y no las metas del gobernante, el principio formal se presenta como la variante jurídica del imperativo categórico y no como el instrumento del moralista político para rigidizar el derecho conforme a sus propias inclinaciones. Por ello el imperativo categórico dice: “obra en modo que puedas querer que tu máxima pueda convertirse en ley universal”. Con el imperativo categórico es cada persona la que debe hacer la consideración, y se espera que todas las consideraciones sean en el mismo sentido. Sin embargo, la universalidad de dicha norma puede tener excepciones y su generalidad puede ser defendida tratando cada uno de los casos. Tratarlos consiste en poner las condiciones económicas suficientes para que la persona pueda acceder a la plena palabra.

El poder de defender las dignidades personales, cuando se encuentran en un estado de excepción, es lo que está en la base de la ética entendida como reconocimiento humano. El político moralista parte del principio de universalidad para resolver sobre las condiciones empíricas que las personas deben gozar con la finalidad que estuviesen de acuerdo en dicha universalidad. Así entendida la virtud de la prudencia, la política se convierte en un arte social. Por tanto, el sentido de la universalidad *a priori* de los principios es desligarse del dominio de alguno que instaura sus inclinaciones personales y concluir sobre las circunstancias en que la soberanía de los hablantes debe estar para desear dicha universalidad; es esta práctica la que permite universalizar el deber. Pero el imperativo categórico no sólo es una guía para la práctica, también es importante porque de él nace la acción justa o conforme a derecho. De hecho, en la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, el filósofo afirma que nunca se puede asegurar que una acción buena se haya realizado sólo conforme al deber universal; por lo que se abre a la consideración de múltiples motivos. Entre éstos pueden estar tanto las inclinaciones subjetivas, como los motivos subjetivos que al ser compartidos por todos los seres humanos se vuelven objetivos. Por ejemplo, la representación que todos nos hacemos de nuestra existencia como un fin en sí misma. Este es el principio de la dignidad que postula la posibilidad de proyectar nuestras propias vidas, en concordia y reconocimiento de todos los demás seres humanos. Esto es un criterio ético al cual se abre la

moral con la consideración de las dignidades. Por lo tanto, el imperativo categórico de esa manera llega a ser una guía de las acciones externas. El derecho como tal es una legislación que asegura la compatibilidad de las acciones externas con la ley moral que es universal. La libertad externa concierne sólo relaciones externas o del arbitrio, y allí se impone el derecho, no se extiende a los deseos y su moderación a través de diferentes perspectivas “universalizantes”, como si ocurre con la moral. Pero como principio moral el derecho sólo determina la forma y no la materia de la voluntad. Es la eticidad del derecho lo que reclama que éste sea moral, es decir, que cada persona pueda quererlo como reconocimiento del otro, no sólo por una universalidad sino por la defensa de las dignidades. Sólo así el derecho puede tener una necesidad incondicionada y sustanciar los derechos humanos. Cuando se define al derecho sólo como el procedimiento de universalización se está tomando un criterio moral, pero “las morales” pierden su contacto con la ética, y no es posible crear las condiciones en que florezcan la paz y la tolerancia. Por lo tanto, llamar derechos humanos a los así legislados, es vaciar al derecho de su sentido social.

El político moral encuentra a la universalidad de la ley moral porque así es pensada por cada Razón; y luego encuentra las condiciones empíricas y las inclinaciones sensibles de cada uno a las que se debe dar un tratamiento para unificar las voluntades en torno a las normas. Su acción sobre el mundo es proporcionar los medios para que puedan participar las personas en la legislación y mediar las inclinaciones individuales de cada uno, procurando el entendimiento. Esa es su actuación; la educación del gusto en la comprensión de los otros. Así el político moral realiza una tarea ética. En cambio, el moralista político primero adquiere un conocimiento adecuado a la naturaleza para poder dirigir su mecanismo según sus propios deseos. El moralista político profesa una moral tecnocrática. Allí la política se convierte en el impulso de usar tal mecanismo para gobernar a los hombres. En este mundo se complica conocer todas las series causales para provocar conductas. Pero él no asegura un orden de paz; para ello sólo el principio jurídico, que hemos reconducido al derecho fundado moral y éticamente, es capaz de una solución que se impone por sí, porque es clara a cada uno, por tanto hace vanos los artificios del gobernante y

conduce a la meta social de procurar la libertad y la igualdad de todos. Kant se queda en el formalismo, porque sólo sobre la base de esa forma universal es posible erradicar el principio material que un moralista político defiende. La pretensión de lograr la universalidad de las normas debe llevar a reforzar su generalidad y no a imponerla en el lenguaje. Este es el sentido del formalismo.

La institución de la paz y la tolerancia requiere una disposición moral pura para erradicar las inclinaciones personales; es esa disposición moral la que permite reconocer en este bien, un deber para realizar categóricamente y no sólo un mecanismo para satisfacer metas individuales. De ello se infiere que la universalidad kantiana no es un abstracto *a priori* que prescribe o prohíbe mecánicamente algunas conductas que se desean universalmente, sino que la razón, al dividirse también en leyes permisivas, puede incorporar los casos de excepción por lo menos hasta que se haya reflexionado en cómo resolver el problema. Una constitución universal de derechos humanos así lo permite. Esa es la finalidad de una historia progresiva del género humano, que se desenvuelve como una comedia en el Gran Teatro del Mundo, porque es un diálogo continuo en el tiempo. Es como una novela humana.

Sin embargo, la interpretación que la modernidad ha hecho de Kant, más que plasmar una mirada como la que estamos reconstruyendo, ha definido la ética con una imagen de identidad situada en su estatización a través del derecho. Ello es porque si la moral es universal, el derecho surge con el sentido de proteger lo “tuyo y lo mío”, de esta manera se territorializa. Allí se instaura el orden público. La validez del derecho en este contexto deriva de una norma moral que, deseando la universalidad de las normas, prescribe entrar en un estado jurídico. Aquí se definen las libertades jurídicas en el ejercicio de los derechos civiles y la organización estatal que asegurará el patrimonio común. Las libertades serán aquéllas que puedan controlar sus impulsos: ellos votarán y serán votados. Mujeres, niños, jóvenes, siervos y otras culturas no tienen el voto, puesto que se consideró que no podrían controlar sus instintos y, por lo tanto, no podrían cumplir con la palabra empeñada. Si en la moral todos tenían voz y dignidad, en derecho se considera que la pueden alcanzar cuando sean educados. Sin embargo, la historia nos dice

que en vez de educar para incluir a estos grupos se excluyó una gran parte de hombres en las decisiones: el proletariado. El juicio del hombre que actúa se ha extraviado: no es significativo para los hablantes y no motiva las conductas. No se han construido las condiciones económicas y sociales para que todos accedan a la palabra. El arte de la política no se actúa como superación de las desigualdades, de manera que puedan desear la universalidad de la ley. Más bien los moralistas políticos, que usan la universalidad de la ley para conseguir sus metas individuales y subyugar a los diferentes en sus políticas de fuerza, los han subsumido en sus propios intereses. Nuestro mundo actual de esto padece: se ha realizado el orden burgués, argumentando públicamente la universalidad de la moral y del derecho y se han divorciado del aspecto ético que implica el reconocimiento del otro y la consiguiente consecución de la paz y la tolerancia. Un político moralista más bien hubiera atendido el reconocimiento de los desiguales mediante el tratamiento de las excepciones y el otorgamiento de permisiones en la legislación, hasta que fuese el tiempo de universalizar la norma porque las personas se comprenden y toleran. La historia kantiana vista como un proceso progresivo de desarrollo de libertades se hubiera realizado, en vez de falsificarse mediante universalidades fuera de tiempo. Posiblemente las visiones supersticiosas suponen un posible fin de la historia humana, aunque eso sólo es válido para la sociedad formada en esa interpretación. Pero las visiones objetivas que empiezan con el libre juego de los sentidos y se alegran de tener a la ciencia para comunicar entre sí con la ciencias causales, se guían por un imaginario auténtico porque corresponde al criterio objetivo de la inclusión en la palabra.

Hay algunas “máximas políticas” que el moralista político sigue en su acción: *Fac et excusa; Si fecisti, nega; Divide et impera*.<sup>9</sup> Comportamientos que vienen introducidos subrepticamente, porque de frente a una orientación general que prevé el poner la moral al servicio de la política, el moralista político busca salvar las apariencias y disfrazar sus intereses atrás de una justificación jurídico moral de sus acciones. La política del moralista político es sólo dominio. En cambio, la teoría del político moral no deriva de la experiencia, sino que es un

---

<sup>9</sup> *Paz Perpetua*, p. 206.

arte de realizar entendimiento en la experiencia. El principio jurídico de la universalidad es una guía fundamental para la acción, por lo que la política no es dominio sino conocimiento de la situación de las personas y reparación de las condiciones que hacen que no deseen tal universalidad. No se puede poner el carro antes de los bueyes, pensando que la política va primero. La política es posterior a la universalidad de la norma moral y en ella se funda. Esto lo confirmamos en los *Principios metafísicos del derecho*, en donde el filósofo nota que no es posible penalizar una acción que no pueda llevarse a la práctica, puesto que hay casos en que la amenaza no motiva a las personas. Hay ciertos casos en donde penalizar la conducta no es motivo de cumplimiento.<sup>10</sup> Por lo tanto, la consideración de esos casos no cae en el ámbito jurídico sino en el ámbito moral, en donde se decide en conciencia, considerando las dignidades. Este es el aspecto ético del derecho que es diferente a la universalidad de las normas, sólo mediante un procedimiento. Sin embargo, este hombre tiene virtudes: se controla a sí mismo y cumple con su palabra. No impone su voluntad y educa a los otros para participar en la decisión de la organización económica. El moralista político, en cambio, tiene la virtud de mecanizar las cosas; de mirar al sistema moral, jurídico, científico, psíquico, etc., como definido mediante sus normas de procedimiento que son funcionales a la consecución de sus deseos. No reflexiona sobre el futuro y no hace reflexionar a los otros. Más bien los automatiza.

El político moral representa las razones de la teoría llamada a guiar la práctica según una regla de precedencia. Kant confía a esta figura una ulterior y difícil tarea; realizar el equilibrio entre “sabiduría política”, que interviene incesantemente presentando la instancia del “deber moral”, y la prudencia que, de frente al imperativo de la razón, toma tiempo, pues implica una práctica social artística. Ese comando es mal entendido si se interpreta como deber de una realización inme-

---

<sup>10</sup> Kant piensa que en el estado de necesidad los juristas cometen error *subreptionis*, al considerar que se resuelve conforme a derecho objetivo, cuando debe resolverse conforme a conciencia moral. Nadie puede obligar a ceder una tabla salvadora, amenazando con sanciones, porque eso no motiva. El hecho es impune, aunque sea moralmente culpable. Es en el ámbito moral y su consideración de la dignidad en donde debería resolverse, *Principios metafísicos del derecho*, pp. 39 y 122

diata; es más bien un deber que debe realizarse como una novela, durante el progreso de la historia de las libertades, a través de las generaciones. Si esta regla de precedencia no se conjunta a la prudencia, en eso acorde con la moral, el político moralista se arriesga a convertirse en un moralista despótico que impone sus órdenes sin fijarse en la solución de las diferencias. La actitud del moralista despótico manifiesta una reflexión insuficiente de la diversificación de los fenómenos a los cuales la exigencia jurídica debe ser aplicada. Esta tarea moral fue asignada por el maestro de Königsberg, al político moral que tiene las virtudes de dejar expresar a los hablantes, reflexionar sus casos y decidir con la intención de llegar a una norma universal. Sólo admitiendo leyes provisorias y permisivas, el derecho tendrá primacía al desarrollarse su sentido ético, en el cual el político moral reclamaría el reconocimiento del otro en sus condiciones concretas, a la vez que realiza la práctica de incluir en la civilización a las personas: educarlas para participar en la creación de la ley universal; que conozcan las cosas por sí mismos y que puedan usar públicamente su razón. Las diversas condiciones de acceso al pensamiento hace diferentes a las personas, las clasifica y diferencia. Es necesario nivelar las posiciones de cada hablante en la narración continua. Un hombre virtuoso, les pondría las condiciones adecuadas para hacerlo: infraestructura económica para que se eduquen y vivan dignamente... Sería como un padre que se refleja en la trascendencia de su especie. Un moralista político les daría pequeñas prebendas a cada uno, para instruirlos, dejándolos prisioneros en un discurso que se identifica en intereses privados, es decir, exclusivos y elitistas.

Hoy observamos que el problema de la penuria y la protección de lo “tuyo y lo mío” se centraliza y expide una moral no ética. Es decir, la identidad no se hace según la representación de la existencia corporal e instintiva, sino que se establece según la identidad de intereses privados y excluyentes. Las personas son habladas por los funcionarios. En la fijación de la universalidad de las normas, tanto morales como jurídicas, se impone el deseo del hombre de Estado y con su procedimiento mecánico de imponer sanciones hace identificar a sus subalternos. Hoy es necesario reestablecer el contacto con todas sus partes terrenas para poder conocer objetivamente lo que pasa en la tie-

rra en donde se sustenta la existencia; y mientras no pueda conocerse a sí misma y discutir públicamente la expansión de derechos universales hacia todos los sectores no se realizará, se manifestará, más bien, una defensa presa en abstracción cuya universalidad es homogeneizante de otros grupos avasallados. En esa manera no se podrán actuar los derechos, porque sólo la defensa de la dignidad motiva a la gente. La defensa de los derechos humanos se convierte en insignificante: no tiene sentido para la mayoría de los hablantes. La exclusión en la toma de decisiones lleva a un riesgo continuo de violencia. Por ejemplo, la identidad ilustrada, técnica y comercial, hará la historia mediante un formalismo extremo y extemporáneo, en donde se impone un contenido universal. Toda contestación y rebelión será tratada mediante amenazas. El progreso social visto como narración sin fin no se realizará. Es necesario saber llegar a tiempo y no precipitarse imponiendo un modelo. Para Kant este proceso histórico sería realizado a través del deber, por el moralista político que se controla a sí mismo y cumple su palabra. Dicha subjetividad fue presupuesta. El filósofo buscó salvaguardar la cosa pública de intervenciones fuera de tiempo, más que legitimar la posibilidad de las excepciones. Él confió en la posibilidad de unificar voluntades y practicar la tolerancia y la paz. La historia progresiva es proceso que se construye, no se puede decretar ni afirmar como realizado en la exclusión, como lo hace el moralista político sirviéndose de la propaganda.

El juicio del hombre que actúa debe ser una praxis educativa. Por ello debemos hacer la distinción entre la pureza de la ley, que significa la universalidad, de aquélla que significa contenido universal, así afirmado porque alguien afirma que así lo conoce. En el escenario del político moralista dicha pureza tiene el sentido de erradicar los deseos e inclinaciones individuales, principalmente las propias, y llegar a una comprensión de los otros; en cambio, el gobernante moralista político, que no considera todos los casos o que no considera todos los datos acerca de ese estado de hecho, logra hacer pasar como universales, a las propias preferencias sobre las de los otros. La universalidad de la ley en Kant, afirmamos, no tiene el sentido de erradicar la expresión de las personas y la defensa de sus dignidades, para imponer una meta privada; sino provocar la alegría del que es reconocido en la palabra

como humano. Sin embargo, muchos moralistas políticos han interpretado al derecho como un procedimiento mecánico que se cierra en sus funciones. De esta manera sustancian la moral según sus propios intereses y la predicán como universal.

Es necesaria una ética de la existencia que nos dé un criterio para emitir los juicios. Si suponemos que la ley categórica debe ser actuable, debe legislarse según el respeto a la universalidad de la norma y en la defensa de las dignidades, como ya hemos especificado. Si se exagera en la pureza y distinción de las teorías, es posible que no sean el fundamento categórico en la práctica, porque se las separa de la praxis educativa. Es la comunicación continua de los hablantes sin distinciones, tanto individuos, como comunidades, lo que da la dirección al formalismo como realización de ideales verbalmente acuñados. Esta es la realización de las virtualidades humanas que básicamente son sociales. En comunicación se acuñan las formas universales de la imaginación, como lo ha sido Dios. Ciertamente, muchos lo imaginaron como un ser personal y temieron sus designios. Cuando se centralizó el deseo y el sentido de las decisiones en los intereses del clero y la aristocracia, por negar el poder burocrático de la Iglesia, no se miró la espontaneidad de la imaginación humana y la necesidad de coordinarla. Es necesario contribuir hacia una teoría crítica de la imagen que las diferencia, de lo contrario caeremos en el riesgo que la comprensión y el entendimiento social desaparezcan, al no ser el ejercicio del habla como defensa de la dignidad personal lo que prive sobre la formalidad de las normas. La comprensión de las imágenes y de su autenticidad son producto de la reflexión creadora de conceptos.

Las dos imágenes de identidad de los humanos, que forman diferentes subjetividades, nos han servido para dilucidar las relaciones entre teoría y práctica que su filosofía supone y para distinguirlos de aquellos del moralista político que malinterpreta al kantismo. Aquel que se reconoce en la sociedad de los hablantes y por ello se identifica allí, es diferente del que se re-conoce en los actores sometidos a un procedimiento de imputar sanciones. En el ambiente del político moralista se crea la tolerancia y la paz. En el ambiente del moralista político se está enajenado: no se conocen las cosas ni se participa en las decisiones. Pensamos que el reconocimiento en la palabra, o la exclusión de ella,

hace que se construyan y reconstruyan o se destruyan las civilizaciones.

El actual autoritarismo económico, al cual hoy nos referimos como “globalización económica”, es el desarrollo de las identidades excluyentes como la descrita con el moralista político. Hemos olvidado la ética del reconocimiento a través de la existencia corporal, por lo que hemos dejado construir el proyecto humano parcialmente, reduciéndonos a funciones de sistemas cerrados en el procedimiento. Hoy es un reto salir de este estado del razonamiento para emitir los juicios de justicia.

Las teorías de la comunicación actuales, como las de Habermas o Romano, hacen hincapié en la comunicación pública como método de sustanciación de los derechos humanos, para evitar la actuación de los potenciales moralistas políticos en el Gran Teatro del Mundo, y convertirlos en políticos moralistas. Es decir, se plantea una reconstrucción de la civilización a través de la sustanciación de los derechos humanos por medio de una hermenéutica incluyente de las múltiples voces. Sólo hay futuro de la especie cuando la categoricidad de las normas fluye de la comunicación pública (que tiene como finalidad lograr la expresión del mundo de la vida biológica, en donde se dan las historias personales y biográficas, cuya forma está en las tragedias) a la labor de mediar las pasiones y lograr la comprensión y simpatía en las comunidades. El político moralista crea dichos espacios públicos como un control social, precisamente porque los hombres no somos dioses para instaurar de manera milagrosa una sociedad y en solipismo resulta fácil caer en las tentaciones individualistas. Pero hoy en día muchos se conciben mecánicamente, sólo se convencen del argumento a favor de la sustanciación de los derechos cuando se hace referencia a su universalidad formal.

La reflexión filosófica está llamada a la creación de una nueva identidad más social e incluyente para reconstruir los derechos del hombre. Quedarse presos en un formalismo mecánico es estar presos en una identidad que no nos pertenece y nos autoaniquila. Si el progreso de la historia es visto como una representación inclusiva en el Gran Teatro del Mundo, el derecho cosmopolita entre las personas y entre las naciones del mundo tiene una gran parte en la realización de proyecto humano. El gobierno del mundo civilizado sólo se logrará en la argu-

mentación pública de los derechos humanos, con la consecuente acción de posibilitar las diversas condiciones para tener ese acceso. La categoricidad del derecho dependerá de los poderes simbólicos de los organismos coordinadores de la sociedad civil. Porque esto no sólo es un proceso epistémico, como hacen las defensorías oficiales de derechos humanos que únicamente revisan el procedimiento de creación sin ir a asuntos de fondo. Este proceso va más allá del conocimiento del procedimiento creativo, pues también es un proceso educativo y civilizatorio, que se notará en la superación de las clases sociales y en el espíritu de alegría. Sólo así se erradica la violencia. Esto no es una profecía, sino una invitación a pensar en los diversos escenarios posibles, según nuestras actitudes. Como, en general, todo mundo está dispuesto a sostener aquello que ha dicho o ha propuesto, cuando lo ha dicho públicamente, pensamos que la inclusión de la palabra en la sustanciación de los derechos humanos es un acto prudente, aunque fuese en espacios y tiempos virtuales.

### Referencias bibliográficas

- KANT, Immanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Ed. Espasa Calpe, Col. Austral, Madrid, 1967.
- \_\_\_\_\_, *Principios Metafísicos del Derecho*, UNAM, México, 1968.
- \_\_\_\_\_, *Critica del Giudizio*. Cuidado de la edición: Alberto Bosi, Tea Classici, Milano, 1995.
- \_\_\_\_\_, “La Pace Perpetua” y “Sul detto comune: ‘questo puo’ essere giusto in teoria, ma non vale per la prassi””, en *Stato di diritto e società civile*, Nicolao Merker (comp.), Editori Riuniti, Roma, 1995.